



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, primero (1^o) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 2015-520
Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: MARÍA FRANCINE BEDOYA GAITAN Y OTROS
Demandado: NACIÓN- RAMA JUDICIAL Y OTROS.

A folio 300 del expediente, obra poder otorgado por el Dr. CESAR AUGUSTO MOLINA SUAREZ, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, a la Doctora TATIANA MARÍA GARCES OSPINA, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, Luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional de la Dra. TATIANA MARÍA GARCES OSPINA en la página de internet de la Rama Judicial se le reconoce personería jurídica para que actué como apoderada de la parte demandada; en los términos del poder conferido, quién contestó la demanda en términos.

Por otra parte, a folio 342 del expediente, obra renuncia de poder presentada por la Dra. Tatiana María Garcés Ospina; en su condición de apoderado de la Nación Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se acepta la mencionada renuncia y no se ordenará oficial a la entidad, por cuanto en aplicación a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P., ésta ya fue informada de la no continuidad de la labor de la Dra. Garcés¹.

Posteriormente, a folio 344 del expediente, obra poder otorgado por la Dra. MARÍA DEL ROSARIO GONZALEZ, en su condición de Directora Seccional de Administración Judicial de Ibagué (E), a la Doctora NACY OLINDA GASTELBONDO DE LA VEGA, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, Luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional de la Dra. NACY OLINDA GASTELBONDO DE LA VEGA en la página de internet de la Rama Judicial se le reconoce personería jurídica para que actué como apoderada de la parte demandada; en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Fls. 343